



SECRETARIA
DE
MARINA

SECRETARIO

ACUERDO

NUM. 031

Marco Antonio Peyrot González, Secretario de Marina, con fundamento en los artículos 9, 12 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 12 fracciones I y VI de la Ley Orgánica de la Armada de México; y artículo 5º fracciones I, XIX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que entre sus atribuciones, la Armada de México tiene la de preservar la soberanía de la Nación mediante el ejercicio de la jurisdicción naval militar en el mar territorial, zona económica exclusiva, islas, cayos, arrecifes, zócalos y plataforma continental, incluyendo los espacios aéreos correspondientes.

Segundo.- Que las Fuerzas Navales del Océano Pacífico y del Golfo de México fueron activadas con el Acuerdo Secretarial Núm. 002 del primer día del mes de diciembre del año dos mil, con sede en los puertos de Manzanillo, Colima y Tuxpan, Veracruz, respectivamente.

Tercero.- Que al ser activadas las Fuerzas Navales, quedaron compuestas con Fuerzas de Superficie, Fuerzas de Reacción Anfibia y Fuerzas Especiales;

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Único.- Expídanse las órdenes correspondientes, a efecto de que con fecha primero de abril del año dos mil uno, sean creadas las unidades operativas y administrativas que integran a las Fuerzas de Superficie, Fuerzas de Reacción Anfibia de Infantería de Marina y Fuerzas Especiales componentes de cada Fuerza Naval, quedando de la siguiente manera:



SECRETARIA
DE
MARINA

SECRETARIO

ACUERDO

NUM. 031

- I.- Las unidades que integran a las Fuerzas de Superficie de cada Fuerza Naval son:
 - A.- Una Flotilla de destructores, integrada con Mando, Grupo de Comando y las unidades de superficie que se designen. La Flotilla del Pacífico con sede en el puerto de Manzanillo, Colima y la del Golfo en Tuxpan, Veracruz.
 - B.- Una Flotilla de Buques auxiliares, integrada con Mando, Grupo de Comando y las unidades de superficie que se designen. La Flotilla del Pacífico en el puerto de Manzanillo, Colima y la del Golfo en Tampico, Tamaulipas.
 - C.- Un Escuadrón de Helicópteros Embarcados, integrado con los helicópteros que se designen. El Escuadrón del Pacífico en el puerto de Manzanillo, Colima y la del Golfo en Tuxpan, Veracruz.

- II.- Las unidades que integran a las Fuerzas de Reacción Anfibia de Infantería de Marina de cada Fuerza Naval son:
 - A.- Mando y Estado Mayor. El de la Fuerza de Reacción Anfibia del Pacífico con sede en el puerto de Manzanillo, Colima y la del Golfo en Tuxpan, Veracruz.
 - B.- Los Batallones Anfibios de Infantería de Marina que se designen. Los de la Fuerza de Reacción Anfibia de Infantería de Marina del Pacífico con sede en el puerto de Manzanillo, Colima y Lázaro Cárdenas, Michoacán, los del Golfo en Ciudad Madero Tamaulipas y Tuxpan, Veracruz.
 - C.- Los Batallones de Comandos Anfibios de Infantería de Marina que se designen. Los de la Fuerza de Reacción Anfibia de Infantería de Marina del Pacífico con sede en Puerto Madero, Chiapas y los del Golfo en Ciudad Madero, Tamaulipas.

ACUERDO

NUM. 031



SECRETARIA
DE
MARINA

- D.- Los Batallones de Artillería de Infantería de Marina que se designen. Los de la Fuerza de Reacción Anfibia de Infantería de Marina del Pacífico con sede en Puerto Madero, Chiapas y los del Golfo en Lerma, Campeche.
 - E.- Los Batallones de Embarcaciones y Vehículos Anfibios que se designen, compuesto con compañías que serán distribuidas en Manzanillo, Colima, Lázaro Cárdenas, Michoacán y en Puerto Madero, Chiapas las de la Fuerza de Reacción de Infantería de Marina del Pacífico y, en Ciudad Madero, Tamaulipas, Tuxpan, Veracruz y en Lerma, Campeche, las del Golfo.
 - F.- Los Batallones de Servicios que se designen, compuesto con compañías que serán distribuidas en Manzanillo, Colima, Lázaro Cárdenas, Michoacán y en Puerto Madero, Chiapas, las de la Fuerza de Reacción Anfibia del Pacífico y, en Ciudad Madero, Tamaulipas, Tuxpan, Veracruz y en Lerma, Campeche, las del Golfo.
 - G.- Un Escuadrón Aeronaval de Transporte y Reconocimiento para cada Fuerza de Reacción Anfibia, de Infantería de Marina, con sede en el puerto de Veracruz, Veracruz e integrado con las aeronaves de ala fija que se designen.
- III.- Las unidades que integran a las Fuerzas Especiales de cada Fuerza Naval, son:
- A.- Mando y Grupo de Comando. El del Pacífico con sede en el puerto de Manzanillo, Colima y el del Golfo en Tuxpan, Veracruz.
 - B.- Los Equipos de Unidades Especiales que se designen. Los del Pacífico con sede en el puerto de Manzanillo, Colima y los del Golfo en Tuxpan, Veracruz.



SECRETARIA
DE
MARINA

SECRETARIO

ACUERDO

NUM. 031

- C.- Los Equipos de Apoyo que se designen. Los Equipos de las Fuerzas Especiales del Pacífico con sede en el puerto de Manzanillo, Colima y los del Golfo en Tuxpan, Veracruz.
- D.- Una Sección de Transporte Aéreo, integrada con las aeronaves de ala fija y ala móvil que se designen. La Sección del Pacífico con sede en el puerto de Manzanillo, Colima y la del Golfo en Tuxpan, Veracruz.
- E.- Dos Patrullas Interceptoras 90H que se designen para cada fuerza. Las Patrullas del Pacífico con sede en el puerto de Manzanillo, Colima y las del Golfo en Tuxpan, Veracruz.

“COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el primer día del mes de abril del año dos mil uno.

MARCO ANTONIO PEYROT GONZALEZ
ALMIRANTE
SECRETARIO DE MARINA